

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. A. R. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administracion económica.

D. Angel Fernandez, Alcalde constitucional de Anchuelo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 a 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del mes de Abril del año corriente, a la hora de las nueve a once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designa a continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 1 de orden. D. Claudio Anchuelo.—Una viña, de haber 650 cepas, sitio llamado Tierra Blanca; linda con otra de D. Juan de Dios Herranz; capitalizada en 650 pesetas 1 céntimo.

Núm. 42. José Juarranz.—Una tierra, de haber una fanega, donde llaman la Polonia; linda con otra de Juan Bautista Bachiller; capitalizada en 458 pesetas 33 céntimos.

Núm. 155. Lázaro Juarranz.—Una tierra donde llaman las Aguileras; linda con otra de Mateo Lopez; capitalizada en 175 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Anchuelo a 28 de Marzo de 1882.—El Alcalde constitucional, Angel Fernandez.—Por su mandado, el Comisionado, Inocente Toledo.

D. Francisco Blanco, Alcalde e constitucional de Villar del Olmo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 a 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 25 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del mes de Abril del año 1882, a la hora de las diez a doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designa a continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 40 de orden. D. Higinio Jimenez.—Una casa, sita en las Covachuelas; linda derecha Manuel Martinez; izquierda ejidos, y espalda el mismo Martinez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 53. Doña Aleja Garcia.—Una viña en Valdezarza, de haber seis celemines; linda por sus cuatro vientos con los herederos de Tomás Garcia; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 81. D. Ecequiel Moreno.—Una tierra, de haber 10 fanegas, en el pedazo de Molina; linda Saliente Pablo Martinez; Mediodía Baldomero Muñoz; Poniente Francisco Blanco, y Norte Crisanto Muñoz; capitalizada en 2.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 92. D. Gregorio de la Torre.—Una viña, de haber dos celemines, en la Peña Rubia; linda Saliente Inocente Toledo; Mediodía Venancio Fernandez; Poniente Leandro Moratilla, y Norte Juan Gomez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 111. D. Cipriano Martinez.—Una casa en la calle Mayor; linda derecha Sebastian Hernandez; izquierda Manuel Vazquez, y espalda Jorge Vazquez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 116. D. Estéban de Pedro Viejo.—Una casa en la calle Real; linda derecha Tiburcio Gomez; izquierda Vicente Alejo, y espalda Julian Lopez Vazquez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 132. Doña Lorenza Sanabria.—Una viña en el Romeral, de haber 400 cepas; linda Saliente Antonio Moratilla; Mediodía Julian Lopez; Poniente Escolástico Castillo, y Norte cerros; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 147. D. Manuel Vazquez Moreno.—Una tierra, de haber un celemin, en el Aguadero; linda Saliente arroyo; Mediodía Hilario Vazquez; Poniente otro arroyo, y Norte reguera; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 149. D. Mariano Vazquez.—Una tierra en el Regalado, de haber dos fanegas; linda Saliente D. José Gomez Ochoa; Mediodía Patricia Martinez; Poniente Pedro Hernandez, y Norte Leocadia Martinez; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 156. D. Jerónimo Villalvilla.—Una era de pan trillar en la Fuente, de haber seis celemines; linda Saliente Vicente Dieguez; Mediodía Juan de San Antonio; Poniente Felipe Moratilla, y Norte cerros; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 151. D. Julian Fernandez.—Una tierra en los Cuatro Corrales, de haber dos fanegas, se ignoran los linderos; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 215. D. Felipe Moreno Moratilla.—Una tierra en los Castaños, de haber una fanega de segunda clase, se ignoran los linderos; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 217. D. Antonio del Olmo.—Una tierra en el Llano, de primera calidad, de una fanega, se ignoran los linderos; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 225. D. Lope Rodriguez.—Una tierra en el Agua-Mana, de haber dos fanegas de segunda clase; linda Saliente arroyo; Mediodía Inocente Toledo; Poniente camino, y Norte Marqués de Prado Alegre; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 229. Doña Manuela Roquero.—Una tierra en los Castaños, de haber una fanega seis celemines; linda Saliente Cándido Moreno; Mediodía camino; Poniente y Norte cerros; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 230. D. Braulio Rivas.—Una tierra en los Castaños, de primera calidad, de haber tres fanegas; linda con vecinos de Orusco; capitalizada en 1.533 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Villar del Olmo a 27 de Marzo de 1882.—El Alcalde constitucional, Francisco Blanco.—Por su mandado, el Comisionado, Pedro Roldan.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Copia certificada.—Señores de Sala de lo criminal.—Seccion 3.^a—D. Diego Moreno.—D. Victoriano Hernandez.—Don Joaquin G. de la Peña.—Resultando que en causa que comenzó a instruirse en 22 de Octubre último en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en virtud de denuncia del Promotor fiscal contra D. Francisco Liberal Cabrera por injurias al Congreso de los Diputados en el periódico *El Mundo Político*, de que es Director-propietario, número 1.075, correspondiente al día 21 de aquel mes, en su artículo titulado *Todos de negro*, columna tercera y cuarta de la plana primera, cuyo periódico se halla impreso en la plaza del Dos de Mayo, núm. 6, y su administracion y redaccion en el núm. 9, cuarto segundo derecha, de la calle de la Ballesta, dicho Juzgado de primera instancia, despues de elevar la causa a plenario, de conformidad con el mismo Promotor fiscal y oída la representacion del procesado, que nada expuso, se inhibió del conocimiento de la misma a favor del de igual clase del distrito del Hospicio, en cuya demarcacion está enclavada la administracion y redaccion referida:

Resultando que el Juzgado del Hospicio, no aceptando la inhibicion, devolvió al de la Universidad la causa que de él había recibido para que la continuase ó sostuviese la competencia, y este, insistiendo en la inhibicion y mediante a estar la causa en plenario, la ha remitido a esta Superioridad con las debidas citaciones y emplazamientos para la resolucion de la competencia:

Resultando que pasada al Fiscal de S. M., ha emitido dictámen pidiendo se declare competente para conocer de esta causa al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad:

Siendo Ponente el Magistrado D. Joaquín G. de la Peña:

Considerando que si bien es de esencia en el delito de injuria por escrito y con publicidad, que es el de autos, la publicación del impreso en que la injuria se contenga, es también de toda evidencia que hasta que el impreso no se pone en circulación no se comete aquel delito; y como quiera que en la imprenta sólo tiene lugar la impresión, ó sea la escritura y reproducción, reservándose á la redacción ú oficinas del periódico el darle curso y publicidad, no cabe en modo alguno aceptar que en la imprenta se cometiera el delito, por cuanto en ella sólo consta que se realizara el hecho de la impresión, por sí sola insuficiente para constituirle:

Considerando en su virtud que por ser la redacción ú oficinas del periódico *El Mundo Político* el lugar en donde á falta de otro dato en contrario debe suponerse que se dispuso y ejecutó la circulación ó publicación, que como se ha dicho es la circunstancia característica del delito, al Juez del lugar en que se hallaba establecida la redacción y dirección del periódico expresado en el día de la publicación del artículo que como injurioso se persigue, es al que corresponde conocer de la causa, y como el lugar de dichas oficinas era la calle de la Ballesta, núm. 9, cuarto segundo, que está dentro de la demarcación del Juzgado del Hospicio, este es el competente y no el de la Universidad:

Vistos los artículos 29, 84, 85, 88, 196, 352 y 354 de la Compilación criminal reformada vigente;

Se declara que el conocimiento de la presente causa corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte; remítase á dicho Juzgado con copia certificada de este auto, que se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias que corresponden al distrito de esta Audiencia dentro de 15 días, con arreglo á lo que dispone el artículo 86 de la Compilación, siendo de oficio las costas de este incidente; póngase este auto en conocimiento del Juzgado de la Universidad, y pase este rollo á la Escribanía de Cámara de D. Juan Francisco Fernandez, á la que se halla adscrito el Juzgado del Hospicio.

Los señores del margen lo mandaron y firman en Madrid 27 de Marzo de 1882.—Diego Moreno.—Victoriano Hernandez.—Joaquín G. de la Peña.—Doctor Pedro de Iruegas.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste pongo la presente que firmo en Madrid á 29 de Marzo de 1882.—L. Pablo Iruegas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Madrid.—Decanato.

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia, se hace saber que el Procurador D. José María Lopez Salamanca ha cesado en el ejercicio de su cargo, y se ha señalado el término de seis meses para presentar en este Decanato las reclamaciones que puedan hacerse contra la fianza constituida por aquel; bajo apercibimiento de que los que se crean con derecho á reclamar y no las presenten dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 Marzo de 1882.—El Secretario.

Audiencia

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto, cuyo nombre y domicilio se ignora, que viste de americana ó levita muy usada y sombrero hongo, de estatura bajo, color pálido moreno, barba y pelo muy negro, el cual se supone sea el autor del robo de dos cuadros verificado en la iglesia de San Isidro, para que en el término de 15 días

comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrendo, sita en el palacio de Justicia (Salesas Reales), á responder de los cargos que le resultan en la causa que con tal objeto se instruye; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procedan á su detención, y conseguido, sea conducido á la cárcel de hombres á mi disposición.

Dado en Madrid á 28 de Marzo 1882.—Sebastian Carrasco.—El actuario, Luis Gutierrez.

Buenavista.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha dispuesto se cite por medio del presente á un criado y una criada que en la mañana del día 6 de Mayo de 1880 ocuparon la berlina de punto núm. 506 junto al hotel núm. 13 de la Fuente Castellana, haciéndose conducir á Vista-Alegre, donde permanecieron hasta las seis y media de la tarde y regresaron al punto de donde habían salido; asimismo se cita á otro criado que al regresar el carruaje y ser ocupado por dos señoras abonó el precio de una carrera que estas se proponían ocuparle, á fin de que todos tres y dentro del término de seis días se presenten ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibidos que de no presentarse podrá pararles perjuicio.

Madrid 29 de Marzo 1882.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Malla.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

Centro.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique de la Encarnación, hijo de padres desconocidos, titulado el Clavel, soltero, barbero, de 25 años de edad, natural de Albacete, cuyas señas personales son: estatura regular, cara larga, color bueno, gasta bigote y un poco de perilla, ojos pardos y pelo castaño, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta* oficial, se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en causa contra él por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto, dejándole en la cárcel de esta Corte á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dado en Madrid á 27 de Marzo de 1882.—Remigio Gil Muñoz.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita por el presente á los acreedores del concurso de la testamentaria de D. Federico Fernandez San Roman, para que el día 16 de Junio próximo, y hora de la una de su tarde, comparezcan en este Juzgado á la celebración de la junta que para nombramiento de síndico, en sustitución de D. Domingo Gatier, está mandada celebrar en dichos autos; bajo apercibimiento á los que no concurran de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1882.—V.º B.º.—Llano.—El actuario, Valentin Ballester.

Latina.

En virtud de providencia del señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta

Corte, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y llama á Ramon N., de oficio panadero, que habitó en la calle del Angel, núm. 4, á fin de que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado para recibirle declaración en causa criminal.

Madrid 30 de Marzo de 1882.—V.º B.º.—Marañón.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Regimiento lanceros de Montesa, 10.º de caballería.

Debiendo venderse de desecho 13 caballos del expresado regimiento, tendrá lugar este acto en pública licitación el domingo 16 del mes de Abril, á las once de su mañana, en el cuartel del Príncipe de Asturias que ocupa el ya citado cuerpo en esta ciudad.

Alcalá de Henares 30 de Marzo de 1882.—El Comandante Jefe del Detall, Gonzalo Miralpeix. 182

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo último, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de El Molar, dotada con el sueldo anual de 913 pesetas.

Las incompletas de Horcajuelo, Robledillo de la Jara, Canillas y Colmenar del Arroyo, con el de 600 pesetas cada una.

Las id. de El Bealo, con el de 550 pesetas.

Las id. de Acebeda, Cabanillas, Navarredonda, Nuevo-Baztan, Prádena del Rincon y Velilla de San Antonio, con el de 500.

La sustitución de la de Móstoles, con el de 412'50.

La incompleta de Cereda, con el de 375.

La id. de Quijorna, con el de 365.

La id. de Fresno de Torote, con el de 350.

La id. de Peralejo, con el de 328.

Las id. de Canillejas y Valdemaqueda, con el de 300.

Escuela de niñas.

La incompleta de Camarima de Esteruelas, con el sueldo anual de 200 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La elemental de Albaladejo, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de La Colonia rural de Cervera y plaza de Auxiliar de Herencia, con el de 550 pesetas cada una.

La plaza de Auxiliar de Santa Cruz de Mudela, con el de 456.

La incompleta de Aldea de Ruidera, con el de 375.

La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 319'25.

Las plazas de Auxiliares de Bolaños (creadas por el Ayuntamiento) y La Solana, y la Escuela incompleta de Aldea de Ventillas, con el de 275 pesetas cada una.

Las incompletas de Aldea de las Casas y Belvis, y la plaza de Auxiliar de Corral de Calatrava, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La de Horcajo de los Montes, con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

La sustitución de la del Tomelloso, con el de 366'75.

La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 225.

La plaza de Auxiliar de la de Bolaños, con el de 200.

La id. de Torrenueva, con el de 185.
La id. de Piedrabuena, con el de 175.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Tinajas, con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 de retribuciones.

La incompleta de Barbalimpia, con el de 437'50 y 109'37 de retribuciones.

Las de Arandilla, Bascañana, Casas de Santa Cruz, Collados, Fuentes Buenas, Huérquina, Laguna Seca, Monreal, Naharros, Ribatajadilla, Rozalen del Monte, Aldeas de San Benito y San Hermenegildo, Villanueva de la Jara y Vindel, con el de 250 y 62'50 de retribuciones.

Escuela de niñas.

La sustitución de la de Salvacañete, con el sueldo anual de 275 pesetas y 137'50 de retribuciones. (Conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Membrillera, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Montarron, con el de 600.

La incompleta de Aldeanueva de Guadalajara, con el de 500.

La id. de Gajanejos, con el de 450.

La id. de Torrecuadrada de Molina, con el de 362'50.

La id. de Huermeces, con el de 345.

La id. de Sanca, con el de 338.

La de Huertos, con el de 300.

La de Torremochuela, con el de 280.

La de Mierla, con el de 265.

La de Pozancos, con el de 178'75.

La de La Loma, con el de 125.

Escuelas de niñas.

Las de Armallones y Traia, con el sueldo anual de 416'50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la práctica de la Normal de Segovia, con el sueldo de 833'33 pesetas.

La incompleta de Etreros, con el de 500.

La sustitución de la de Valle de Tabladillo, con el de 312'50.

Las incompletas de Aldeanueva del Monte, Pinillos de Polendos y Villacorta, con el de 275.

Las id. de Burgomillado y Peñas Rubias, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La Regencia de la práctica agregada á la Normal de Maestras de Segovia, con el sueldo de 1.100 pesetas.

Las elementales de Aguilafuente y Santiuste de San Juan Bautista, con el 550 cada una.

La de Arcones, con el de 417.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Manzaneque, San Roman y Villarreal ó Ciruelos, con el sueldo de 625 pesetas cada una.

La incompleta de Navalmoralejo, con el de 375.

La id. de Arcicollar, con el de 312'50.

La id. de La Mina (anejo de Sevilla), con el de 250.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las retribuciones vacantes.
Madrid 3 de Abril de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La elemental de Villacanejos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.
Las id. de Griñon y Rozas de Puerto Real, con el de 625 cada una.
La incompleta de Villamanrique, con el de 600.
La id. de Valdeolmos, con el de 547.
La id. de Alameda del Valle, con el de 500.

Escuelas de niñas.

La elemental de El Molar, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.
La id. de Hortaleza, con el de 417.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la de Puertollano, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas.
La escuela elemental de Alcubillas, con el de 625.
La plaza de Auxiliar de una de las de Almaden, con el de 550.
La id. de id. de Campo de Criptana, con el de 456'25.
La escuela incompleta de Piedrabuena, con el de 175.

Escuelas de niñas.

La elemental de Villamanrique, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.
Las id. de Aldea del Horcajo y San Carlos del Valle, con el de 416'50.
La sustitucion de la de Mestanza, con el de 275.
La plaza de Auxiliar de la de Puertollano, con el de 225.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La elemental de Carrascosa de Haro, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 de retribuciones.
La incompleta de Bólliga, con el de 500 y 125 de retribuciones.
Las id. de Castillejo de Iniesta y Puente de Don Juan y el Carmen, con el de 437'50 y 109'37 de retribuciones.
La id. de la Arguinelas, con el de 375.
La id. de Uña, con el de 312'50.
Las id. de Manzaneruela, Graja de Campalvo y Salmeroncillos de Arriba, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las elementales de Cabanillas del Campo y Aceda, con el sueldo anual de 625 pesetas.
Las incompletas de Miralrio, Piqueiras, Poyos y Viñuelas, con el de 500.
La de Masegoso, con el de 280.
La de Villarejo de Medina, con el de 267'50.
La de Latáncé, con el de 235.
La de Guijosa, con el de 210.
La de Laranueva, con el de 170.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la de San Ildefonso, dotada con el sueldo anual de 638'75 pesetas.

Las Escuelas elementales de Codorniz y Orejana, con el de 625.
La incompleta de Laguna Contreras, con el de 532'50.
Las id. de Chavida y Santiuste de Pedraza, con el de 400.
La id. de Moraleja de Cuéllar, con el de 352'50.
La id. de Otones, con el de 308'75.
La id. de Fuentes de Cuéllar, con el de 261'25.

Escuelas de niñas.

La elemental de Morzoncillo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.
Las id. de Chane, Moraleja de Coca, San Cristóbal de la Vega, Vegas de Matute y Villaverde de Iscar, con el de 417 cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las elementales de Gamonal y Millaminaya, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental de Villacañas, dotada con el sueldo anual de 733'50 pesetas.
Las id. de Carranque y Nombela, con el de 550 cada una.
La id. de Ontigola, con el de 416'50.
Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.
Madrid 3 de Abril de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposicion en Mayo próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La elemental de Morata de Tajuña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas (de nueva creacion).

Escuela de niñas.

La elemental de Morata de Tajuña, con el sueldo anual de 550 pesetas (de nueva creacion).

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de esta provincia en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el *BOLETIN OFICIAL* de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán con sujecion á los programas aprobados por Real orden fecha 7 de Febrero de 1881.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Madrid 3 de Abril de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Colegio Notarial de Madrid.

Secretaría.

Debiendo proverse por oposicion entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al primero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, tres Notarías vacantes en Madrid por renuncia de D. Antonio del Hoyo, fallecimiento de D. Olallo Mejía y jubilacion de D. Ramon Espuñes, y las tambien vacantes en Montejo de la Sierra, Robledo de Chavela y Cadalso, partidos judiciales de Torrelaguna y San Martin de Valdeiglesias, los que aspiren á ellas deberán presentar sus solicitudes documen-

tadas á esta Junta directiva dentro de los 30 dias naturales que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la Notaría de Madrid, vacante por jubilacion del Sr. Espuñes, que se comprometen á satisfacerle la pension vitalicia de 1.500 pesetas al año, pagado por mensualidades vencidas.

Lo que de orden de la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se publica en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid á los efectos prevenidos.

Madrid 3 de Abril de 1882.—El Secretario, Manuel de las Heras.

Parque Central de material de campamento.

TERCERA DECENA DE MARZO DE 1882.

NOTA circunstanciada de las compras de primeras materias verificadas en la indicada decena.

Dias.	NOMBRE del vendedor.	Vecindad.	Clase.	Cantidad.	Precio del artículo. — Pesetas.
21	D. Rafael Gomez..	Madrid....	Terciados de pino.	72	2'50

Madrid 31 de Marzo de 1882.—El Administrador, Juan J. de Oscáriz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo efectuadas en la segunda decena del mes de la fecha.

Dias.	CLASE DEL ARTICULO.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE. — Pesetas.
16	Cebada.....	300 hectóls.	14'97	4.491
18	Harina de 1.ª.....	30 qqs. métrs.	44'55	1.336'60
18	Idem de 2.ª.....	60 idem	41'16	2.469'60
18	Idem de 3.ª.....	30 idem	35'80	1.074
18	Paja.....	500 idem	5'13	2.565
19	Idem.....	480 idem	5'13	2.462'40

Alcalá de Henares 20 de Marzo de 1882.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

SEGUNDA DECENA DE MARZO DE 1882.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Dias.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. — Pesetas.
<i>Harina del comercio de 1.ª clase.</i>			
17	D. Carmelo Sanchez.....	15 qq. métrs.	44
<i>Idem de id. de 2.ª id.</i>			
17	D. Carmelo Sanchez.....	30 id.	41'47
<i>Idem de id. de 3.ª id.</i>			
17	D. Carmelo Sanchez.....	15 id.	36

Aranjuez 20 de Marzo de 1882.—El Administrador, Federico Vassallo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Gauche.

COLEGIO DE SAN ILDEFONSO.

CURSO DE 1881 A 1882.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Juan Jimenez Carrasco.	Profesor de Latinidad.	»	1	»	1	
Latín y Castellano.—Segundo curso.			»	3	»	3	
Retórica y Poética.			»	2	»	2	
Geografía.	D. José María García Alvarez.	Bachiller en Filosofía y Letras	»	3	»	3	
Historia de España.			»	1	»	1	
Historia Universal.			»	3	»	3	
Psicología, Lógica y Ética.	D. Eduardo Lopez Bercial.	Doctor en Ciencias.	»	3	»	3	
Aritmética y Álgebra.			»	3	»	3	
Geometría y Trigonometría.			»	1	»	1	
Física y Química.	D. Enrique Perez Ortega.	Licenciado en Ciencias	»	4	»	4	
Historia Natural.			»	2	»	2	
Fisiología é Higiene			»	2	»	2	
Agricultura elemental.			»	3	»	3	
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo.	D. Manuel Criado y Baca.	Profesor auxiliar de la Facultad de Ciencias.	»	»	»	»	
Lengua Francesa.	D. Ricardo Lopez Bercial.	Oficial primero de Telégrafos.	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.	D. José del Castillo.	Profesor de Idiomas.	»	»	»	»	
Gimnasia higiénica.	D. Mariano Ordax.	Médico.	»	»	»	»	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 13.

Madrid 30 de Setiembre de 1881.—El Director del colegio, Eduardo Lopez Bercial.—El Secretario, J. Poveda.

COLEGIO MATRITENSE.

CURSO DE 1881 A 1882.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso .	D. Nicolás Escudero y Urrea	Licenciado en Filosofía y Letras	»	8	»	8	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo	Idem id. id	»	5	»	5	
Retórica y Poética.	D. Luis Montalvo y Jardín.	Doctor en Filosofía y Letras	»	2	»	2	
Geografía.	D. Nicolás Escudero y Urrea	Licenciado en id. id	»	11	»	11	
Historia de España	El mismo.	Idem id. id	»	3	»	3	
Historia Universal	El mismo	Idem id. id	»	2	»	2	
Psicología, Lógica y Ética.	D. Luis Montalvo y Jardín.	Doctor en id. id.	»	2	»	2	
Aritmética y Álgebra	D. Inocente Palacios	Licenciado en Ciencias.	»	2	»	2	
Geometría y Trigonometría.	El mismo.	Idem id. id	»	2	»	2	
Física y Química	El mismo	Idem id. id	»	1	»	1	
Historia Natural.	D. Nicolás Santa Marina	Bachiller en id.	»	1	»	1	
Fisiología é Higiene.	El mismo	Idem id	»	1	»	1	
Agricultura elemental.	El mismo.	Idem id.	»	1	»	1	
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo.	»	»	»	»	»	»	
Lengua Francesa.	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.	»	»	»	»	»	»	
						41	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 18.

Madrid 30 de Setiembre de 1881.—El Director del colegio, Nicolás Escudero y Urrea.—El Secretario, Andrés Escudero y Blasco.